



Resolución de Administración N° 052-2019-BNP/GG-OA

Lima, 21 JUN. 2019

VISTO: el Informe Técnico N° 000027-2019-BNP-GG-OA-ERH de fecha 20 de junio de 2019, emitido por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, respecto a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, presentada por el señor JOSÉ LUIS PORTOCARRERO BLAHA, servidor de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información de la Biblioteca Nacional del Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la entidad es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 1932709 de fecha 17 de enero de 2019, el servidor JOSÉ LUIS PORTOCARRERO BLAHA, solicitó licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, por un plazo de noventa (90) días, contados a partir del 1 de febrero de 2019, siendo que dicha licencia cuenta con la conformidad de la Directora de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, a través del Memorandum N° 032-2019-BNP/J-DAPI;

Que, según Informe Escalonario N° 103-2019-BNP-OA-ERH, de fecha 20 de junio de 2019, el servidor JOSÉ LUIS PORTOCARRERO BLAHA, pertenece al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, con el cargo de Operador PAD III;

Que, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares, está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio y se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendario;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece la definición de la licencia, los tipos de otorgamiento de licencia y las condiciones para el otorgamiento de la licencia por motivos particulares, tal como se aprecia en sus artículos 109, 110 y 115:

“Artículo 109.- Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por Resolución correspondiente.”



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 052-2019-BNP/GG-OA (Cont.)

Artículo 110.- Las licencias a que tienen derechos los funcionarios y servidores son:

(...)

b) Sin goce de Remuneraciones:

- Por motivos particulares.

(...)

Artículo 115.- La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio”.



Que, mediante el Informe Técnico N° 000027-2019-BNP-GG-OA-ERH de fecha 20 de junio de 2019, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, opina que el mencionado servidor, cumple con las condiciones requeridas legalmente para otorgarle la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por un plazo de noventa (90) días, toda vez que su superior jerárquico ha expresado opinión favorable y que actualmente cuenta con más de un (1) año de servicios efectivos y remunerados, por lo que recomienda se efectivicen desde el 1 de febrero hasta el 1 de mayo de 2019;



Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo, establece que: “17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)”;



Que, a través del numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 063-2018-BNP de fecha 11 de junio de 2018, se delegó al Jefe/a de la Oficina de Administración, autorizar y resolver las acciones de personal respecto de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, estando a lo opinado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, corresponde emitir el acto resolutorio que conceda la licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, a favor del servidor JOSÉ LUIS PORTOCARRERO BLAHA;

Con el visado del Jefe (e) del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Resolución Jefatural N° 063-2018-BNP;

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 052-2019-BNP/GG-OA (Cont.)



SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER, con eficacia anticipada, licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, por el plazo de noventa (90) días calendarios, desde el 1 de febrero hasta el 1 de mayo de 2019, a favor del señor JOSÉ LUIS PORTOCARRERO BLAHA, servidor de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

Artículo 2.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo del servidor JOSÉ LUIS PORTOCARRERO BLAHA, copia fedatada de la presente Resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución al servidor JOSÉ LUIS PORTOCARRERO BLAHA.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



GUADALUPE SUSANA CALLUPE PACHECO
Jefa de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú